DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 017/2016
CD 018/2017, ID N° 326.217

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 018/2017 para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio"** con ID N° 326.217.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de mayo de 2017, procediendo conforme a lo señalado en la Adenda N° 01, se ha dado la apertura de la siguiente:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0	01; 02 y 03	Gs. 72.750.000
DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9	01; 02 y 03	Gs. 50.600.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 ANDRES H. ARCE S.A.	2 DENTAL GUARANÍ S.A.
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**	**Cumple**
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**	**Cumple**
TRANSPORTE		

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 017/2016
CD 018/2017, ID N° 326.217

.../////...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1	2
	ANDRES H. ARCE S.A.	DENTAL GUARANÍ S.A.
TRANSPORTE		
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	***No Aplica***	***No Aplica***
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	**Cumple**	**Cumple**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**Cumple**	**Cumple**
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	**Cumple**	**Cumple**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	**Cumple**	**Cumple**
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**	**Cumple**
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**Cumple**	**Cumple**
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	***No Aplica***	***No Aplica***
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance General de los años 2014 y 2015.	**Cumple**	**Cumple**
Copias de contratos y/o facturaciones de equipos de laboratorio, formalizados en el periodo mencionado.	**Cumple**	**Cumple**
Certificado emitido por el MIC.	**No Cumple**	**No Cumple**

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9	01; 02 y 03

Continuando con el análisis de los precios ofertados, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda descalificar a la firma **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9 en el ítem 03** del presente llamado, teniendo en cuenta que el producto ofertado no cumple con las especificaciones solicitadas por la convocante (como por ejemplo: tapizado sin costura con apoyo lumbar y tres programaciones de trabajo – P1-P2 y P3). Por consiguiente se recomienda adjudicar a la segunda mejor oferta, en este caso a la empresa **ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0**).----------

.../////...2/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 017/2016
CD 018/2017, ID N° 326.217

...///...

Por otro lado, se recomienda declarar desierto los ítems 04 y 05 del presente llamado, considerando que no se ha presentado oferta alguna para el efecto. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01 y 02; corresponde a la presentada por la firma **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9** y para el ítem 03 a la empresa **ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria, según el siguiente detalle:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9 y ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las empresas **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9 y ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1		2	
	ANDRES H. ARCE S.A.		DENTAL GUARANÍ S.A.	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**		**No Aplica**	
2. CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2014 y 2015	**2,12**	**Cumple**	**1,88**	**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2014 y 2015	**0,46**	**Cumple**	**0,47**	**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2014 y 2015, no deberá ser negativo.	**0,10**	**Cumple**	**2,19**	**Cumple**
3. CAPACIDAD LEGAL				
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**		**Cumple**	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	**Cumple**		**Cumple**	
4. EXPERIENCIA				
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de equipos de laboratorio, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	**Cumple**		**Cumple**	

...///...3/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 017/2016
CD 018/2017, ID N° 326.217

...///...

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9 y ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las firmas **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9 y ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0**, no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Cabe especificar que la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la empresa **DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9**, el Sr. Juan Carlos Páez Colmán con C.I.C. N° 768.047 y a los demás miembros del directorio de la sociedad, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

De igual manera, la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la empresa **ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0**, el Sr. Juan Carlos Arce con C.I.C. N° 561.782 y a los demás miembros del directorio de la sociedad, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado de acuerdo al siguiente detalle:

a) La empresa DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC N° 80025640-9, por los ítems 01 y 02, totalizando la suma de Gs. 11.400.000 (Guaraníes, once millones, cuatrocientos mil).----------

b) La empresa ANDRES H. ARCE S.A. – RUC N° 80023488-0, por el ítem 03, totalizando la suma de Gs. 41.580.000 (Guaraníes, cuarenta y un millones, quinientos ochenta mil,).----------

...///...4/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 017/2016
CD 018/2017, ID N° 326.217

.../// ...

Además, declarar desierto los ítems 04 y 05 del presente llamado, conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción